



## RESOLUCIÓN 007-257-CPCCS-2013

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

*QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, entre otros.*

*QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*

*QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos*

*QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.*

*QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros.*

*QUE, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se regirán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías.*

*QUE, mediante memorando No. CPCCS-CSQ-767-2013, el Subcoordinador Nacional de Control Social, hace entrega del Informe Final y del Informe Técnico al Proceso de Adjudicación y Firma del Contrato del Pan Maestro del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Francisco de Orellana, para que pueda ser conocido por el Pleno del CPCCS.*



En sesión ordinaria No. 257 celebrada el 07 de agosto de 2013, al conocer el sexto punto del orden del día, con seis votos a favor y la ausencia de la Consejera Mónica Baneagas:

*En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar el Informe Técnico e Informe Final del Proceso de Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso de Adjudicación y Firma del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Francisco de Orellana".

**ARTÍCULO DOS.-** Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 del referido Reglamento.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.  
f) Fernando Cedeño Rivadeneira. **Presidente**

***Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece. Lo Certifico.-***

Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**